



Diez de agosto de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00219-00**

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por ELYS KARINA MATHEUS MATHEUS contra FEDERICO GUILLERMO CORREA TORO, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegará la prueba relacionada en los numerales 6 y 7 del capítulo de pruebas, relacionada como “Recibo de pago de impuesto de industria y comercio del establecimiento de comercio del demandado, en el cual trabajaba la actora” y “Videograbación en la cual se evidencia a la actora trabajando en compañía del demandado”, pues se echan de menos.
2. Aclarará la dirección de notificación judicial del demandado, pues en la constancia de envío de la demanda a la parte pasiva se indica la señalada en la demanda, pero especificando el número “INTERIOR 02”, cuando en el escrito de demanda no se especificó este número.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería al abogad titulado DANIEL ALZATE CASTRO, portadores de las T.P. No. 247.528 del C. S. de la J., para representar sus intereses, por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2023-00219-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 127 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de agosto de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d08628fa395ed47e2d26ec214a437cc9a3dc511f2050851a2586c34b65a7a1**

Documento generado en 10/08/2023 09:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>